



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

ACUERDO No. CSJTOA21-10
27/01/2021

Por medio del cual se prorroga las medidas adoptadas para la prestación del servicio de justicia en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Ibagué, señaladas en el Acuerdo CSJTOA21-8 del 08 de enero de 2021.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-4216 del 15 de Noviembre de 2007, PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, PCSJA20-11632 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de Enero de 2021, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de fecha 27 de Enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión a la pandemia por la COVID-19, prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021, por medio de la Resolución 2230 del 27 de Noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo la capacidad institucional, y, la necesidad de proteger la vida y salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente, ha venido adoptando las condiciones operativas para garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de estas Acciones, mediante acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, dispuso la presencialidad en las sedes judiciales del 60% de servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general, desde el primero (1º) de Diciembre de 2020, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior, como medida preventiva para las ciudades que actualmente tienen una alta ocupación de unidades de cuidados intensivos, expidieron una circular conjunta dirigida a todos los alcaldes y gobernadores del país, con indicaciones puntuales para la mitigación y control del contagio por la COVID-19, que incluyen: Pico y cedula para todo tipo de actividad comercial, prohibición de todo tipo de reuniones públicas y privadas, y restricción de la movilidad, entre otras.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por la COVID-19, y el consecuente aumento de ocupación en las unidades de cuidados intensivos del país, y en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la administración de justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11709 del 08 de Enero de 2021, consideró necesario suspender temporalmente el Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, que definió el porcentaje de presencialidad en las sedes judiciales en un 60%.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en el parágrafo del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11709 del 08 de Enero de 2021, establece que: “Durante la Vigencia del presente acuerdo, los Consejos Seccionales de la Judicatura, expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo a las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes Distritos Judiciales.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, en cumplimiento a los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se adoptan las medidas y lineamientos para la prestación del servicio de justicia en el territorio nacional en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, ha venido expidiendo sus propios acuerdos, regulando dichas medidas para el Distrito Judicial de Ibagué.

Que con fundamento en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, expidió los Acuerdos CSJTOA20-57 de 2020, "Por el cual se adoptan las medidas para la prestación del servicio de justicia en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Ibagué y el Acuerdo CSJTOC21-8 del 08 de Enero de 2021, que mantiene vigente el acuerdo CSJTOA20-57 de 2020, EXCEPTO, en lo relacionado al aforo, el cual a partir del 12 de Enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021, se fijó en el 30% para todas las sedes judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, disponiendo la presencialidad en las sedes judiciales del 30% de servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.

Que el Gobierno Nacional mediante decreto 039 del 14 de Enero de 2021, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, decreto el distanciamiento individual responsable, reguló el aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID-19, y dispuso medidas de orden público en municipios con alta ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos UCI, entre otras medidas.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura, respecto a la suspensión temporal del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, que va hasta el 31 de enero de 2021, en lo relacionado con el porcentaje de aforo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera necesario prorrogar la medida de aforo del 30%, para todas las sedes judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, hasta el 28 de febrero de 2021 y/o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, se pronuncie de fondo respecto a la suspensión temporal del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020. Esto en el marco del Decreto 039 de 2021, expedido por el Gobierno Nacional, y de las restricciones establecidas en los Decretos Departamentales y Municipales proferidos por el Gobernador del Departamento del Tolima y los alcaldes de los municipios del Tolima respectivamente, con ocasión a la alta ocupación de las unidades de cuidados intensivos en el Departamento del Tolima, lo que es de público conocimiento.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

Artículo 1.- PRORROGAR las medidas adoptadas para la prestación del servicio de justicia en la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de Ibagué, contenidas en el Acuerdo CSJTOA21-8 del 08 de enero de 2021, respecto a mantener el aforo del 30% para todas las sedes judiciales del Distrito Judicial de Ibagué, disponiendo la presencialidad en las sedes judiciales del 30% de servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general, hasta el 28 de febrero de 2021 y/o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, se pronuncie de fondo respecto a la suspensión temporal del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020.

Artículo 2°.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Artículo 3°.- Remítase copia del presente Acuerdo a los Despachos Judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Ibagué, para lo pertinente, y en especial para que sea ubicado de manera visible al ingreso de las sedes y despachos judiciales y dependencias administrativas, o en los micrositos para conocimiento de quienes acudan a las mismas.

Artículo 4°.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Procuraduría Regional del Tolima, Coordinación de Procuradores Judiciales, a la Defensoría del Pueblo, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Tolima, a los Centros Penitenciarios y Carcelario del Departamento del Tolima, al Departamento de Policía Tolima, a la METIB, al ICBF, al Colegio de Abogados del Tolima, al Colegio de Abogados Litigantes COLABOL, a las alcaldías y personerías municipales del departamento del Tolima.

Artículo 5°.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2021 y en el link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/avisos a las comunidades.

Artículo 6°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/fdmd